

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE "SENA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN**

Entre MARIA PATRICIA ASMAR AMADOR, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número NO. 51.732.659 de Bogotá, en calidad de Directora de la Regional Bogotá Distrito Capital del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, nombrada mediante resolución NO. 00090 del 2 de febrero 2004 Acta de Posesión No. 03 del 10 de febrero de 2004 de conformidad con la delegación efectuada mediante resolución No 090 de 2 febrero de 2004 en concordancia con la ley 489 de 1998 articulación No. 090, y para los efectos del presente convenio se denominara EL SENA, establecimiento público descentralizado del Orden Nacional, actualmente regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 que en adelante se denominara el SENA y ABEL REDRIGUEZ CESPEDES, Mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, en calidad del secretario de Educación de Bogotá D,C nombrado mediante decreto número 001 del 1 de enero de 2004 acta de posesión número 020 del 1 de enero de 2004 hemos acordado celebrar este Convenio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones 1,Que la Ley 115 de 1994 General de Educación, Artículo 32, párrafo, señala: "Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- u otras instituciones de capacitación laboral o del sector privado" .2 Que la Ley 119 de 1994, de restructuración del SENA, Artículo 4, numeral 13, dispone: "Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica para articulaciones con la formación profesional integral." 3. Que la Ley 812 de 2003 en el artículo 8º literal b) numeral 9, expresa "El fortalecimiento de la capacitación a la población desempleada buscara facilitar su vinculación al mercado laboral. La meta del SENA es aumentar sustancialmente, en el cuatrenio, el número de personas que reciben capacitación, para lo cual se apoyara en la construcción del Sistema Nacional de Formación para el trabajo", a su vez el Decreto 249 en el Artículo 24, Numeral 10º consagra, "Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los centros con las instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo de acuerdo con las políticas de la Dirección General con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación" y para efecto, el presente convenio se define en las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.** Desarrollar el programa de Articulación en instituciones de educación medias técnicas estatales, con el propósito de contribuir a la calidad de la información técnica del país y facilitar el mejoramiento continuo de los estudiantes de los grados 10º y 11º, **SEGUNDA OBEJETOS ESPECIFICOS:**1 Ofrecer formación técnica que proporcione posibilidades de

movilidad hacia modalidades y niveles educativos (Cadena de formación) o para vincularse laboralmente. 2 Ejecutar acciones de actualización pedagógica y técnica, para el mejoramiento continuo de los docentes de las instituciones vinculadas al programa de articulación. 3 Asimilar por las Instituciones vinculadas al programa que ofrece el SENA. 4. Elevar el nivel educativo de los jóvenes y facilitarles la continuidad en estudios superiores 3. Fomentar en los jóvenes las aptitudes empresariales y proporcionar sus prácticas laborales. 4. Propiciar la inserción de los jóvenes al trabajo. 5. Mejorar la oferta de formación técnica y hacerla pertinente y de calidad de acuerdo a las exigencias del sector productivo. **TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:** 1. Elaborar y desarrollar el plan operativo en el cual se detallaran los cronogramas de actividades, fechas y responsable de la ejecución y seguimiento. 2. Cumplir en todas sus partes el plan operativo acordado. 3. Participar activamente en los Comités Directivo y Técnico establecidos en este convenio. 4. Propiciar la actualización de los docentes que intervienen en el programa de Articulación, tanto pedagógico como en lo técnico. 5. Garantizar que el programa de formación ofrecido por el SENA sea asimilado según criterios de contenido e intensidad horaria de. 6. Velar por el aseguramiento de calidad de todas las acciones de formación que se implanten. 7. Certificar a los alumnos los logros alcanzados en el marco de las normas vigentes para cada una de las partes. 8. Sistematizar las experiencias alcanzadas con miras a cualificar el trabajo conjunto y divulgarlo. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL SENA:** 1. Brindar asesoría a través del (os) de formación Profesional Integral para desarrollar las acciones descritas en el plan operativo concertado con la secretaria de Educación. 2. Apoyar con instructores y profesionales, la asesoría y el seguimiento para que las instituciones Educativas vinculadas al programa de articulación a través del presente Convenio, asimilen los programas técnicos definidos y desarrollen las acciones relacionadas con el fomento de las prácticas laborales y las aptitudes empresariales de los estudiantes. 3. Designar el área responsable en la Regional, para coordinar y controlar el plan operativo con los Centros de Formación verificando los resultados presentados por las instituciones Educativas, para permitirles continuar en el programa. 4. Apoyar la actualización pedagógica y técnica de los docentes. 5. Suministrar a la Secretaria de Educación respectiva, a través de los Centros del Servicio Público de Empleo en las regionales, la información sobre oferta y demanda de empleo. 6. Proporcionar información relevante y pertinente de las Mesas Sectoriales para orientar la oferta educativa. 7. Garantizar a los egresados del programa su continuidad en el SENA hasta obtener su Certificado de Aptitud Profesional –CAP- **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C:** 1. Desarrollar en conjunto con las Instituciones Educativas objeto del presente Convenio, las actividades previstas en el plan operativo. 2. Orientar y evaluar el cumplimiento del plan operativo. 3. Presentar al SENA propuestas de proyectos concertados con las instituciones Educativas en temas relacionados con sus Vocaciones para su vinculación al programa. 4. Asignar funcionarios, distribuidos por regiones o zonas, para apoyar el desarrollo del plan operativo objeto del Convenio. 5. Informar semestralmente al SENA Sobre las Instituciones Educativas Vinculadas, los programas de formación asimilados y los docentes asignados. 6. Apoyar a las instituciones Educativas en la adecuación de la infraestructura , dotación

de talleres, laboratorios, aulas y material didáctico, necesarios para ejecutar el programa de formación que se ve a similar. 7. Garantizar que el programa ofrecido por la institución educativa este incluido en su Proyecto Educativo Institucional, PEI y que este sea coherente con el plan de desarrollo regional. 8. Convocar y apoyar financieramente la actualización de los docentes de las instituciones Educativas, por parte del SENA, según acuerdos entre partes. 9. Garantizar la participación de rectores, docentes y demás personal requerido para planear, desarrollar y evaluar las acciones consignadas en el plan operativo. 10. Garantizar que las instituciones Educativas vinculadas al programa, asumen la formación la formación técnica de carácter teórico-práctico de los jóvenes, con el acompañamiento del SENA y en concertación con el sector productiva. 11. Propiciar en las instituciones Educativas el desarrollo de acciones para la iniciación laboral y práctica empresarial. 12. Analizar la información proveniente de los Centros del Servicio público de Empleo del SENA, de las mesas de Sectoriales, y de otras fuentes u observatorios para la toma de decisiones en cuanto a estímulo y desestímulo de programas de formación para el trabajo. **SEXTO: COMITÉ DIRECTIVO:** La orientación, coordinación y evaluación general del convenio estará a cargo del comité directivo, el cual estará conformado por: el Directivo Regional SENA, o su delegado y por el Secretario de Educación de Bogotá o su delegado. **SEPTIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:** 1. Garantizar el cumplimiento del presente convenio. 2. Aprobar el plan operativo y las modificaciones a que haya lugar. 3. Efectuar reuniones cada seis (6) meses en forma ordinaria y extraordinaria cuando las necesidades así lo exijan, por convocatoria de alguno de sus miembros. 4. Autorizar las publicaciones de los avances y resultados del Convenio. **PARAGRAFO:** La Secretaria Técnica estará a cargo del Coordinador de área responsable en la Regional del SENA, **OCTAVA: COMITÉ TECNICO:** Estará conformado así: un funcionario del área responsable en la Regional del SENA y funcionario de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ. **NOVENA: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO:** 1. Consolidar los planes operativos de las instituciones Educativas articuladas, adjuntando el cronograma de actividades anuales, detalladas en forma trimestral. 2. Poner en marcha el plan operativo, realizar el seguimiento e informar al comité directivo, cada trimestre, sobre los avances y resultados. 3. Efectuar reuniones ordinarias cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan, por convocatoria de algunos de sus miembros. **DECIMA: COSTOS:** El presente convenio por si solo, no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejercerá actividades inherentes a su respectiva misión. **DECIMA PRIMERA: DURACIÓN, PROROGA Y EJECUCION DEL CONVENIO:** este convenio tendrá una duracion de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción y se prorrogara automáticamente por el mismo término antes de su vencimiento, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo. **DECIMA SEGUNDA: CAUSALES TERMINACION O SUSPENSION DEL CONVENIO:** Las partes podrán terminar o suspender el presente convenio, mediante acta y previa manifestación por escrito, por las siguientes razones: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por fuerza mayor o por caso fortuito. 3. Por inconveniencia para el interés público del cumplimiento del objeto Convenio. 4. Por cumplimiento de anticipado del objeto. 5. Si la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ deja de estar a paz y salvo con el concepto de aportes y

cuota de aprendices. 2. Por demora injustificada en el cumplimiento del plan operativo. PARAGRAFO: las anteriores causales ocasionaran la suspensión del convenio, hecho que constara en un acta suscrita por las partes que lo firman indicando el periodo de suspensión y la fecha de reanudación del mismo. **DECIMA TERCERA:** **SESION:** La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ y el SENA no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio y/o los compromisos del mismo a persona alguna natural o jurídica **DECIMA CUARTA:** **SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. **DECIMA QUINTA:** **SOLUCION AMIGABLE DE LOS CONFLICTOS:** En el evento en que surjan conflictos en cuanto a la ejecución y desarrollo del presente Convenio las partes pueden conciliar judicial y extra judicial, transigir o recurrir a la amigable composición. **DECIMA SEXTA:** **DOMICILIO CONVENCIONAL:** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá. **DECIMA SEPTIMA:** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se entenderá confeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes.

Para constancia se firma en Bogotá D, C., a los _____

POR EL SENA:

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIA PATRICIA ASMAR

ABEL RODRIGUEZ CESPEDES

DIRECTORA REGIONAL

SECRETARIO DE EDUCACION